



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

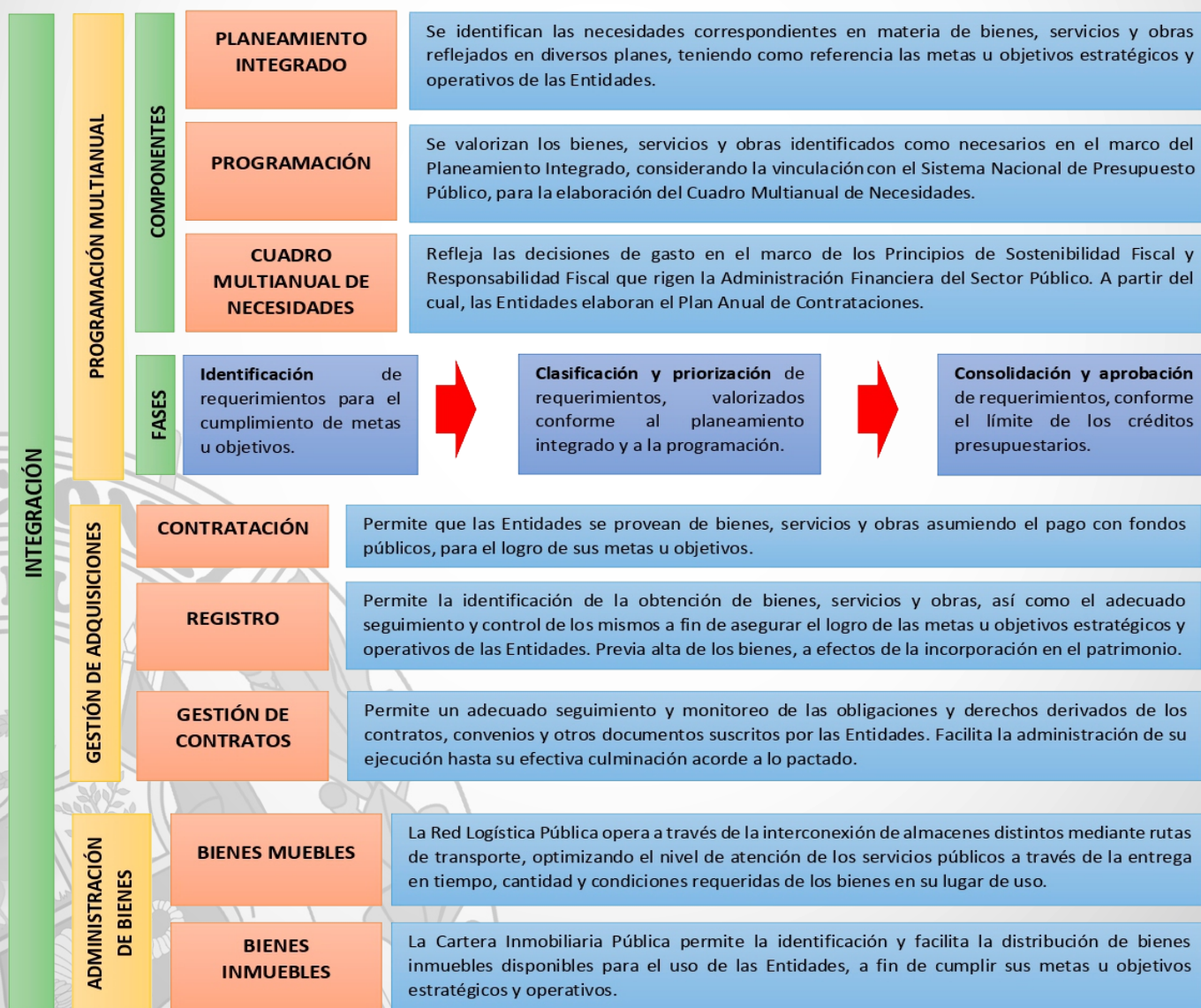
CARTILLA TEMÁTICA 396



Conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

CONFORMACIÓN DEL SISTEMA

ÓRGANO RECTOR	COMPONENTES DEL SISTEMA		
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS	ÁREAS INVOLUCRADAS EN LA GESTIÓN DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO



El SIGA es el único sistema que integra toda la información que se procesa en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene carácter oficial y obligatorio, e interactúa con el Sistema Integrado de Administración Financiera de Recursos Públicos - SIAF RP, así como con los aplicativos informáticos del OSCE, PERÚ COMPRAS y de otras entidades que resulten estratégicas para el desarrollo del Sistema Nacional de Abastecimiento.



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1439, D.LEG. DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

CAPÍTULO II ÁMBITO INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento

- 4.1. El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.
- 4.2. La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas.
- 4.3. El Sistema Nacional de Abastecimiento se regula de manera centralizada en lo técnico normativo, correspondiendo a las

entidades del Sector Público la ejecución descentralizada de las actividades comprendidas en el Sistema.

- 4.4. El Sistema Nacional de Abastecimiento se rige por el Decreto Legislativo, su Reglamento y sus normas complementarias.

Artículo 5.- Conformación

El Sistema Nacional de Abastecimiento está compuesto por:

1. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría.
2. El Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
3. La Central de Compras Públicas.
4. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

Artículo 6.- Dirección General de Abastecimiento

- 6.1. La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.
- 6.2. Son funciones de la Dirección General de Abastecimiento:
 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia.
 2. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



- el Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento.
 4. Emitir las directivas y normas complementarias referidas a la estandarización e integración en la prestación de los servicios de mantenimiento, alquiler de locales, seguro, seguridad, distribución, almacenamiento y otras actividades relacionadas al Sistema.
 5. Establecer las disposiciones para la identificación, selección y sistematización de buenas prácticas en las diferentes actividades que desarrolla, a fin de promover la mejora continua de sus actividades.
 6. Conducir y promover la operatividad, articulación e integración del Sistema Nacional de Abastecimiento con las entidades del Sector Público.
 7. Emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 8. Difundir la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como desarrollar y promover acciones de capacitación y la certificación de los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.

9. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
10. Definir los sistemas de información e informáticos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
11. Emitir las directivas correspondientes para efectuar el monitoreo y evaluación del desempeño del Sector Público sobre la base de la gestión por resultados, en lo concerniente al Sistema Nacional de Abastecimiento.
12. Proponer la delegación o encargo de funciones a los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Artículo 7.- Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, promoviendo las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo a lo establecido en su marco normativo y en el presente Decreto Legislativo.

Artículo 8.- Central de Compras Públicas

La Central de Compras Públicas es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de promover estrategias y mecanismos que aseguren la eficiencia en la contratación pública,



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



de acuerdo a lo establecido en su marco normativo y en el presente Decreto Legislativo.

Artículo 9.- Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público

- 9.1. Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento.
- 9.2. Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes:
 1. Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento.
 2. Proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna en el ámbito institucional sobre la operatividad y las actividades a su cargo.
 3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público.
 4. Coordinar, programar, ejecutar, supervisar e informar transparentemente los procesos de contratación de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad del Sector Público.
 5. Coordinar, consolidar y elaborar la programación de los bienes, servicios y obras, requeridos por las

entidades del Sector Público en sus respectivos cuadros de necesidades.

6. Coordinar, formular y programar el plan anual de contrataciones.
 7. Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación.
 8. Planificar y conducir las actividades de almacenamiento y distribución.
 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes.
 10. Realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público.
 11. Otras actividades propias del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 9.3. Los responsables y servidores pertenecientes a las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son profesionales, técnicos o personal capacitado, según los requerimientos de las actividades relacionadas al Sistema y conforme a lo que establece el Reglamento.
 - 9.4. La máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público es responsable de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, en el marco de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, su



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



Reglamento y normas complementarias.

CAPÍTULO III ÁMBITO FUNCIONAL SUB CAPÍTULO I INTEGRACIÓN

Artículo 10.- Integración intersistémica

- 10.1. El Sistema Nacional de Abastecimiento, a través de su ente rector, mantiene coordinación e interrelación con los Sistemas Administrativos del Sector Público, para el cumplimiento de su finalidad y asegurar la adecuada coherencia normativa y administrativa.
- 10.2. El Sistema Nacional de Abastecimiento interactúa con los demás conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, a través de las actividades en que participa.

Artículo 11.- Integración intrasistémica

- 11.1. El Sistema Nacional de Abastecimiento comprende lo siguiente:
 1. Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.
 2. Gestión de Adquisiciones.
 3. Administración de Bienes.
- 11.2. La regulación normativa específica necesaria para el funcionamiento y operatividad de cada una de las materias nombradas en el párrafo 11.1 es desarrollada en el Reglamento.

SUB CAPÍTULO II PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

Artículo 12.- Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

- 12.1. La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de

Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública.

- 12.2. La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.

Artículo 13.- Cuadro Multianual de Necesidades

- 13.1. El Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años.
- 13.2. Para la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades se requiere de los siguientes insumos:
 1. La Programación Multianual de Inversiones.
 2. Información del Catálogo Único de Bienes y Servicios.
 3. Información del Registro Nacional de Proveedores.

Artículo 14.- Catálogo Único de Bienes y Servicios

- 14.1. El Catálogo Único de Bienes y Servicios es un instrumento de racionalización, eficiencia y economía del Sistema Nacional de Abastecimiento, que cuenta



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



con información estandarizada para la interrelación con los otros Sistemas Administrativos. Fortalece la programación y mejora la calidad del gasto público.

- 14.2. Su elaboración comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se genera, depura, estandariza, codifica, actualiza, sistematiza y proporciona información de los diferentes bienes y servicios.
- 14.3. La Dirección General de Abastecimiento desarrolla y actualiza el Catálogo Único de Bienes y Servicios.

Artículo 15.- Registro Nacional de Proveedores

- 15.1. El Registro Nacional de Proveedores es un sistema de información de acceso público que comprende la información consolidada y actualizada de los proveedores del Estado de bienes, servicios y obras.
- 15.2. El Registro integra de manera única a todos los proveedores, independientemente del régimen legal de contratación, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección General de Abastecimiento.
- 15.3. La operación y administración de este Registro se encuentran a cargo del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

SUB CAPÍTULO III GESTIÓN DE ADQUISICIONES

Artículo 16.- Gestión de Adquisiciones

- 16.1. La Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los

procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados.

- 16.2. La Dirección General de Abastecimiento propone y/o emite las normas y reglamentos referidos a la contratación de bienes, servicios y obras, así como aquellas que son necesarias para la integración progresiva de los diversos regímenes legales de contratación en un régimen unificado.
- 16.3. La Gestión de Adquisiciones, de manera enunciativa, comprende las siguientes actividades:
1. Contratación.
 2. Registro.
 3. Gestión de contratos.

Artículo 17.- Contratación

La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

Artículo 18.- Registro

El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control.



SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO



Artículo 19.- Gestión de contratos

La Gestión de contratos comprende el monitoreo y administración de la ejecución de contratos de bienes, servicios y obras, hasta su culminación.

SUB CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 20.- Gestión de Adquisiciones

La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:

1. Almacenamiento de Bienes Muebles.
2. Distribución.
3. Mantenimiento.
4. Disposición final.

Artículo 21.- Almacenamiento de Bienes Muebles

El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.

Artículo 22.- Distribución

La Distribución comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a las operaciones de asignación y traslado de bienes a los usuarios.

Artículo 23.- Mantenimiento

El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

Artículo 24.- Disposición Final

La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

SUB CAPÍTULO V SOPORTE INFORMÁTICO

Artículo 25.- Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA)

El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos.

Artículo 26.- Registro y empleo de la información de las actividades

- 26.1. El SIGA es único, debe integrar toda la información que se procese en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, e interactuar con el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- 26.2. Los sistemas informáticos existentes a cargo de las entidades del Sector Público que conforman el Sistema Nacional de Abastecimiento deben interactuar e interoperar a fin de que la información que se registre en ellos se complemente con el SIGA.
- 26.3. La administración del SIGA está a cargo de la Dirección General de Abastecimiento.
- 26.4. El SIGA interopera con el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.